



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 077-2026-GM-MPCT**

Tambobamba, 09 de marzo del año 2026.

**VISTOS:**

El Formulario Único de Trámite (F.U.T.), presentado con fecha 10 de noviembre de 2025 con Registro de Mesa de Partes N° 10267; el Informe Técnico N° 19-2026-URRHH/JS/MPCT, de fecha 22 de enero de 2026; el Informe N° 0108-2026-MAP-GAF-MPCT, de fecha 26 de enero de 2026; el Informe N° 0084-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha cierta 29 de enero de 2026; la Opinión Legal N° 060-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 11 de febrero de 2026; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala lo siguiente: "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto".

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)".

Que, el Artículo 26° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. (...)". Y, el Artículo 27° de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39° de la misma normativa se prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, en ese sentido, debe tenerse presente lo establecido por la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que en su Artículo IV del Título Preliminar establece los Principios del Procedimiento Administrativo, preceptuando en su numeral 1.1 el Principio de Legalidad el cual señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre el régimen laboral del trabajador municipal, regula en el primer párrafo de su Artículo 37° lo siguiente: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. (...)"; en ese sentido, corresponde precisar que los servidores públicos municipales que se encuentran en condición de nombrados conforme al régimen de la Carrera Administrativa, y que no se encuentran sujetos a un régimen laboral especial distinto (como el régimen de la actividad privada – Decreto Legislativo N° 728, u otros regímenes especiales), se rigen por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 dispone que: "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso. (...)".

Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio de 2011, el Tribunal del Servicio Civil estableció precedentes administrativos de observancia obligatoria, entre ellos el referido a la asignación por cumplir veinticinco (25) o treinta (30) años de servicios al Estado, prevista en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, precisando que para el otorgamiento de dicho beneficio no resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

Que, el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, prescribe lo siguiente:



2023 - 2026

**"Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales**

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

(...)

**4.3 Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios:** Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios."

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 339-2019-GM-MPCT, de fecha 12 de noviembre de 2019, se resolvió reconocer el tiempo de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba por el servidor CIRILO INOSTROZA BEDIA, identificado con DNI N° 31420024, quien ostenta la condición de personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por un total de veinticinco (25) años, dos (02) meses y diecinueve (19) días de servicios, a la fecha del 31 de julio del año 2019.

Que, mediante Formulario Único de Trámite (F.U.T.), presentado con fecha 10 de noviembre de 2025 con Registro de Mesa de Partes N° 10267, el servidor CIRILO INOSTROZA BEDIA, identificado con DNI N° 31420024, solicita el otorgamiento de la Asignación Económica por cumplir veinticinco (25) años de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba, adjuntando para dicho efecto la siguiente documentación: copia de DNI, Resolución de Gerencia Municipal N° 339-2019-GM-MPCT y boleta de pago.

Que, con Informe Técnico N° 19-2026-URRH/JLS/MPCT, de fecha 22 de enero de 2026, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Abg. Johann Loayza Salas, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas el análisis sobre la procedencia de la solicitud presentada por el servidor nombrado CIRILO INOSTROZA BEDIA, respecto al otorgamiento de la asignación por cumplir 25 años de servicios bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, señalando en sus conclusiones lo siguiente:

- El beneficio de asignación por 25 años de servicios corresponde únicamente a los servidores que ostentan la condición de nombrados al momento de cumplir el requisito temporal (Casación 056452-2022).
- El monto a pagar debe ser equivalente a dos (02) remuneraciones mensuales totales, calculadas bajo el concepto de remuneración íntegra, excluyendo únicamente aquellos conceptos que por norma expresa no tengan carácter remunerativo o base de cálculo.
- Corresponde declarar PROCEDENTE la solicitud del servidor, debiendo emitirse el acto administrativo que reconozca la asignación por 25 años de servicios. El cálculo debe realizarse considerando la Remuneración Total Íntegra percibida al momento de cumplir el tiempo de servicios, conforme a la doctrina jurisprudencial de la Corte Suprema y el precedente de SERVIR.
- Remito propuesta correspondiente para el pago de bonificación de 25 años de servicio que el Servidor nombrado CIRILO INOSTROZA BEDIA percibe una remuneración mensual de S/ 2,195.48 por lo que multiplicado por 2 correspondería asignarle una bonificación de S/ 4,390.96 conforme al Artículo 54, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, los servidores públicos tienen derecho a una asignación equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios, otorgada por única vez.

Que, a través del Informe N° 0108-2026-MAP-GAF-MPCT, de fecha 26 de enero de 2026, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mítwar Abarca Peña, remite a la Gerencia Municipal el referido expediente administrativo respecto a la asignación por cumplir 25 años de servicio, en atención al informe técnico emitido por la Unidad de Recursos Humanos, solicitando que sea remitido a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

Que, mediante Informe N° 0084-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha cierta 29 de enero de 2026, el Gerente de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, CPC. Heiner R. Vargas Ortega, otorga disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de dicha asignación por 25 años de servicios, por el monto total que asciende a S/ 4,390.96 (Cuatro mil trescientos noventa con 96/100 Soles), refiriendo en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- Se concluye que existe viabilidad presupuestal y normativa para proceder con el pago de la bonificación por 25 años de servicios a favor del servidor Cirilo Inostroza Bedia, en conformidad al informe técnico de la Oficina de Recursos Humanos y el análisis del presente informe:

Meta presupuestal-2026	Rubro	Clasificador de gasto	Monto (S/)
48	07. Fondo de Compensación Municipal	2.1.4.1.1.4	4 390.96

- Se recomienda derivar el presente expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita la opinión legal correspondiente, validando el cumplimiento de los criterios del presente informe y los antecedentes del mismo.
- Posteriormente, se deberá proceder con la emisión del Acto Resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal) que reconozca formalmente el otorgamiento del beneficio y autorice el gasto.
- Finalmente, se recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas ejecutar el devengado y pago respectivo conforme a la disponibilidad presupuestal aquí detallada.

Que, por medio de la Opinión Legal N° 060-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 11 de febrero de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina que resulta procedente otorgar pago de beneficios



2023 - 2026

por 25 años de servicio prestados a la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba a favor del servidor nombrado señor Cirilo Inostroza Bedia, identificado con DNI N° 31420024, debiendo proceder conforme al cálculo efectuado por la oficina de Recursos Humanos la suma a pagar por el monto de S/ 4,390 (cuatro mil trescientos noventa con 96/100 soles), recomendando se emita la resolución correspondiente.

Que, estando a lo expuesto, y contando con el Informe Técnico emitido por la Unidad de Recursos Humanos, la disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 0084-2026-GPPR-MPC-T/HRVO por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, así como la Opinión Legal N° 060-2026-AJ-MPCT/DCP emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, documentos que sirven de sustento y motivación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde emitir el acto resolutivo que disponga el otorgamiento de la asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios a favor del servidor antes mencionado.

Que, en tal sentido, la Gerencia Municipal emite la presente resolución sobre la base de la documentación e información remitida por las áreas competentes, en el marco de sus funciones y especialidad, siendo responsabilidad de dichas dependencias la veracidad, legalidad y exactitud de los datos, cálculos y opiniones técnicas y legales consignadas en los documentos que sustentan el presente acto administrativo, en aplicación de los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Estando a los considerandos precedentes y de acuerdo con las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba, y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MPCT, de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, por única vez, a favor del servidor nombrado CIRILO INOSTROZA BEDIA, identificado con DNI N° 31420024, la ASIGNACIÓN POR CUMPLIR VEINTICINCO (25) AÑOS DE SERVICIOS prestados a la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba, por el monto de S/ 4,390.96 (cuatro mil trescientos noventa con 96/100 soles), conforme al cálculo efectuado por la Unidad de Recursos Humanos, con cargo a la Meta 0048, Clasificador de Gasto 2.1.4.1.1.4, Fuente de Financiamiento: Rubro 07 - Fondo de Compensación Municipal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones administrativas y presupuestales correspondientes para el pago del beneficio reconocido mediante la presente resolución, conforme a la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que los documentos que constituyen antecedentes de la presente resolución son de entera responsabilidad, respecto a su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Administración y Finanzas y, por su conducto, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a las demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba; asimismo, notificar al interesado para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página web institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba, conforme a la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Arq. Ronald Vidal Mansilla  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI : 41601760